



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte.

|            |                                                                                |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) de Menor Cuantía. |
| Demandante | Banco AV Villas S.A.                                                           |
| Demandado  | Herika Yurany Román Rincón                                                     |
| Radicado   | 05001 40 03 028 2019-01472 00                                                  |
| Asunto     | Requiere parte actora.                                                         |

Previo a continuar con el trámite propio de este asunto, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de la parte actora **para que a la mayor brevedad posible** gestione los tramites que sean necesarios para procurar el registro de la medida de embargo del bien que soporta el gravamen hipotecario aquí perseguido, pues es un presupuesto necesario para poder seguir adelante la ejecución, en los términos del artículo 468 Nral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO  
JUEZ



2.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados electrónicos No. \_\_\_\_ fijado hoy  
\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, a las 8 A.M.